



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 551 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 09 AGO. 2023

**VISTOS:** el Memorandum N° 2470-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de agosto del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre la **Conformación del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas**, en mérito al Informe N° 172-2023-DEMID-DISA-APURIMACII., Informe N° 007-A-URM-DAUM-DEMID-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, Memorandum N° 206-2023-DEMID-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, Memorandum N° 317-2023-DESP-DISA AP.II-ANDAHUAYLAS e Informe N° 002-A-FCVTNV-DAS-DEMID-DISA-APURIMAC-II-ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de marzo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-A-FCVTNV-DAS-DEMID-DISA-APURIMAC-II-ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de marzo del 2023, remitido por la Responsable de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la DEMID a la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas DEMID, el cual tiene como asunto: Remite Organización del Comité FARMACOTERAPEUTICO, año 2023;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, las Instituciones de salud implementan los Comités Farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, el numeral 5.3 de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, define a los Comités Farmacoterapéuticos como instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de todos los establecimientos de salud públicos a partir del nivel II, incluyendo a los del Ministerio de Salud entre otros, dependiendo de la Dirección General del establecimiento o su equivalente;

Que, el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, dispone que la conformación de los Comités Farmacoterapéuticos, se realiza para un periodo de dos (2) años mediante Resolución Directoral, debe contar con un Presidente y un Secretario para el periodo de ejercicio, está integrado por cinco (5) o siete (7) profesionales de la salud, entre médicos cirujanos y químico farmacéuticos (preferentemente especialistas en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria) y deben incluir por lo menos un (1) médico internista y un (1) médico pediatra;

Que, mediante Memorandum N° 206-2023-DEMID-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, y N° 317-2023-DESP-DISA AP.II-ANDAHUAYLAS, de fechas 23 de mayo y 03 de agosto respectivamente, con la propuesta de integrantes para la conformación del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 172-2023-DEMID-DISA-APURIMACII, de fecha 04 de agosto del 2023, remitido por la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emisión de Resolución Directoral de Conformación del Comité Farmacoterapéutico de la DISA APURIMAC II, teniendo como referencia el Informe N° 007-A-URM-DAUM-DEMID-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de agosto del 2023, remitido por la Responsable de Uso Racional de Medicamentos;

Que, en atención de lo antes señalado es conveniente dictar acto resolutorio que dispóngala conformación del Comité de Farmacoterapéutico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 551 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

09 AGO. 2023

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la conformación del Comité Farmacoterapéutico de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, constituido de la siguiente manera:

COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DE LA DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-ANDAHUAYLAS		
<b>PRESIDENTE</b>	Med. Cirujano	ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ
<b>SECRETARIA</b>	Químico Farmacéutico	LILIAM DEL ROSARIO ZARATE IZQUIERDO
<b>MIEMBROS</b>	Med. Pediatra	JUAN JOSE RAMOS LOAYZA
	Med. Endocrinólogo	CRISTOPHER GREY BULEJE VARGAS
	Químico Farmacéutico	MELISA KARIN GALINDO OLIVERA



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el Comité Conformado ejerza lo establecido en el numeral 6.2 "De las Funciones del Comité Farmacoterapéutico" y el numeral 6.3 "De las Sesiones y Acuerdos del Comité Farmacoterapéutico" de la NTS N° 086-MINSA/DIGEMIDV.01, Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 829- 2010/MINSA.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



DISA ViewResol

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

*[Signature]*

M.C. Ibar Quintana Moscoso  
CMP. 23171  
DIRECTOR GENERAL



C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl.